



CONTRATO DE CESIÓN DE ESPACIO ENTRE LA FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA LA PROMOCIÓN ESTRATÉGICA, EL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓN URBANA (LA FUNDACIÓN) Y FUNDACIÓN ONCE PARA LA COOPERACIÓN E INCLUSIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ASOCIACIÓN INSERTA EMPLEO y ASOCIACIÓN INSERTA INNOVACIÓN

En la ciudad de Valencia, febrero 2025

REUNIDOS

De una parte, **MARTA CHILLARÓN ESCRIVÁ**, con **DNI 33.460.795-G**, en calidad de Directora Gerente de la **FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA PARA LA PROMOCIÓN ESTRATÉGICA, EL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓN URBANA**, con CIF G-98406002 y domicilio en C/ Juan Verdeguer, 16; 46024 Valencia, quien interviene en nombre y representación del mismo en ejercicio de las competencias delegadas por el patronato de la entidad, según acuerdo ratificado en fecha 25 de septiembre de 2019 y en su posterior elevación a escritura pública el 3 de octubre de 2019, en la notaría de D. Juan Corbí Coloma, con número de protocolo 1976, **en adelante La Fundación**.

Y de otra parte **JOSE LUIS MARTINEZ DONOSO**, con **DNI 10818109-J**, en nombre y representación de **ASOCIACIÓN INSERTA EMPLEO** con domicilio social en la calle Fray Luis de León, 11 de Madrid y CIF G85563302. Actúa en calidad de vicepresidente en virtud de las facultades que le fueron conferidas mediante escritura de elevación a público de acuerdos sociales de 7 de noviembre de 2023 otorgada ante el notario de Madrid Alberto Bravo Olaciregui, y con el nº 2.643 de su protocolo., **en adelante LA CESIONARIA**

Ambas partes, en las representaciones que ostentan, y reconociéndose mutuamente plena capacidad y legitimación suficiente para el otorgamiento del presente contrato.

MANIFIESTAN

- I. Que la **Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana**, gestiona, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Valencia, el espacio 'La Fundación', ubicado en la calle Juan Verdeguer, 16 de la ciudad de Valencia.
- II. Que La Fundación forma parte del sector público local, en calidad de entidad dependiente del Ayuntamiento de Valencia, de conformidad con lo indicado en la disposición adicional duodécima de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- III. IQue en la Sesión Extraordinaria del Patronato de La entidad celebrada el 29 de abril de 2024, se aprobó la modificación de las tarifas de alquiler de espacios de la entidad.



IV. Que, interesando a **LA CESIONARIA** la cesión del espacio Sala de formación Harinera de las instalaciones de La Fundación, ambas partes acuerdan celebrar el presente contrato de cesión de espacio, que no es de adhesión y ha sido pactado por las mismas de forma expresa y detallada, sin suscripción general del mismo, sino previa negociación particular de las diferentes estipulaciones y cláusulas que conforman el mismo.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, La Fundación y **LA CESIONARIA** acuerdan formalizar el presente contrato de cesión de espacio que se registrá por las siguientes

CLAÚSULAS

PRIMERA. - El presente contrato tiene por objeto la cesión gratuita del espacio Sala de formación Harinera de las instalaciones de La Fundación a LA CESIONARIA para la organización de las formaciones **Fundamentos de programación web** del 14 enero al 11 de febrero, y **Desarrollo web full stack** del 12 de febrero al 15 de julio

SEGUNDA. - La cesión gratuita mencionado en la cláusula PRIMERA incluye el rider técnico del espacio cedido como Anexo I y presupuesto emitido por La Fundación a petición de LA CESIONARIA como Anexo II,

Así mismo LA CESIONARIA será responsable de cualquier rotura o desperfecto ocasionado en el espacio por causa directamente imputable a ella durante el montaje, desarrollo y el desmontaje, obligándose a suscribir y presentar a La Fundación una póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra la totalidad de los daños o desperfectos que pudiesen darse durante el periodo de duración de este contrato.

LA CESIONARIA se encargará de eliminar todos los residuos generados por el montaje y el desmontaje del espectáculo (cajas, palet, embalajes, etc.), estando obligado a devolver el espacio en el mismo estado que lo recibe.

TERCERA. - La actividad se realizará en las fechas y franjas horarias que a continuación se detalla:

- **Sala formación Harinera:**

Formación Fundamentos de programación web del 14 enero al 11 de febrero (09:00h a 14:00h)
Formación Desarrollo web full stack del 12 de febrero al 15 de julio (09:00h a 14:00h)

CUARTA. - La cesión del espacio por el periodo de tiempo mencionado en la cláusula TERCERA es gratuita para LA CESIONARIA por quedar justificada la vinculación de la actividad a realizar con los fines fundacionales de La Fundación.

QUINTA. - LA CESIONARIA reconoce expresamente que todo el personal a su cargo en la realización de las actividades previstas está dado de alta en el régimen general de la seguridad social, que corresponde a las distintas categorías de esta.

Reconoce expresamente LA CESIONARIA que cumple con la normativa de seguridad y salud laboral. Así mismo, se compromete a adoptar cuantas medidas de control y seguridad establezca La Fundación en función del carácter de la actividad.



LA CESIONARIA reconoce haber recibido y leído el plan de autoprotección de La Fundación.

SEXTA. - A los efectos de la realización del evento o actividad, se establece que de acuerdo con las características del local y de acuerdo con la autorización concedida para ello en base al Reglamento de Actividades y al de Locales de Pública Concurrencia, se establece como aforo máximo de los espacios los siguientes:

- Sala formación Harinera (aforo máximo: 30 personas)

SÉPTIMA. - LA CESIONARIA es responsable de la tramitación y obtención de todos los permisos para la celebración de la actividad, si así fuese necesario.

OCTAVA. - Conviene expresamente las partes, que este contrato se considerará NULO y La Fundación libre de cualquier responsabilidad únicamente en los casos de FUERZA MAYOR previstos por la Ley.

NOVENA. - LA CESIONARIA autoriza a La Fundación para poder grabar o realizar fotografías a efectos de documentación, archivo y gestión propia de la entidad. Siempre condicionadas a la cesión de imagen del equipo docente y alumnos.

DÉCIMA. - Conviene expresamente las partes que este contrato de cesión se limita exclusivamente a la actividad mencionada en la cláusula PRIMERA y el periodo establecido en la cláusula TERCERA. El público en general tendrá a su disposición el resto de los espacios de las instalaciones de La Fundación que no son objeto de cesión en este contrato en los horarios habituales de apertura del centro, sin que LA CESIONARIA pueda limitar u oponerse a dicha disposición.

UNDÉCIMA. - Ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Valencia, para resolver cualquier cuestión derivada del cumplimiento de este contrato y renunciando así las mismas a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Y en prueba de conformidad ambas partes firman electrónicamente este contrato en el lugar referenciado en el encabezamiento.

Por La Fundación,

Por LA CESIONARIA,

Marta Chillarón Escrivá

Jose Luis Martinez Donoso



ANEXO I

15 mesas

30 sillas

Pizarra digital

Sala sin equipamiento informático

ANEXO II

EVENTO: Formaciones	FECHA :
CONCEPTO	IMPORTE
Sala Polivalent	
Tarifa base 2 horas	70.00 €
3 hora adicional	75.00 €
123 días adicionales	12,300.00 €
SERVICIOS TÉCNICOS	
TOTAL SIN IVA	12,445.00 €
Descuento 100%	12,445.00 €
BASE IMPONIBLE	0.00 €
I.V.A. 21%	0.00 €
TOTAL	0.00 €